

DECRETO REGIONAL

Nº 001 -2017-AREQUIPA

LA GOBERNADORA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

VISTOS:

El Informe N° 657-2016-GRA/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 411-2016-GRA/OPDI de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe de Sesión de Directorio de Gerentes N° 041-2016-GRA/SG, el Informe N° 1452-2016-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV Descentralización-; y la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- en su Artículo 37° establece que los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de Gobierno dictan normas y disposiciones pertinentes, correspondiendo a la Gobernación Regional emitir Decretos Regionales, los cuales, conforme el Artículo 40° de la Ley acotada, establecen normas reglamentarias para la ejecución de Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano;

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, prescribe que:

“Las unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional pueden constituir al interior de las mismas, áreas funcionales no estructuradas, de acuerdo a requerimientos institucionales”;

Que, asimismo, en su Octava Disposición Complementaria el referido ROF establece lo siguiente:

“Autorícese al Presidente Regional, para que mediante Decreto Regional y previo acuerdo del Directorio de Gerentes dicte las medidas complementarias que sean necesarias”;

Que, mediante el Decreto Regional N° 003-2011-AREQUIPA se creó el Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos del Gobierno Regional de Arequipa, con dependencia de la Presidencia Regional (hoy Gobernación Regional), a fin de que brinde apoyo técnico, administrativo, supervisión y control de proyectos que viene ejecutando y ejecutará el Gobierno Regional de Arequipa, y sin que implique el incremento de personal administrativo;

Que, a través del Decreto Regional N° 001-2015-AREQUIPA se modificó el Artículo Primero del Decreto Regional N° 003-2011-AREQUIPA disponiendo que el Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos dependerá de la Gerencia Regional de Infraestructura;

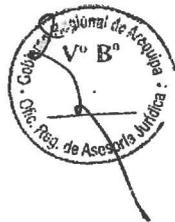
Que, en el Informe N° 657-2016-GRA/GRI la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la desactivación del Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos por razones de oportunidad y eficiencia;

Que, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional mediante el Informe N° 411-2016-GRA/OPDI concluye que es procedente dejar sin efecto los Decretos Regionales N° 003-2011-AREQUIPA y 001-2015-AREQUIPA;

Estando al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 28 de octubre de 2016 y a los informes de Vistos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESACTIVAR el Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura; en consecuencia, dejar sin efecto los Decretos Regionales N° 003-2011-AREQUIPA y 001-2015-AREQUIPA.



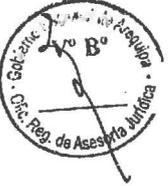
ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las funciones, requerimientos, conformidades, así como y el acervo documentario del Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos sean asumidas por la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión, con conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura.



ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Decreto Regional a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Arequipa para su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación del presente Decreto Regional en el Diario de mayor circulación regional y en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **SEIS** días del mes de **ENERO** del año dos mil diecisiete.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**
[Signature]
Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL